

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1132

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, los estados requisitados sobre la organización actual de los Ayuntamientos, y habiendo incurrido por tanto en el máximo de la multa, les prevengo que se hará ésta efectiva si en el improrrogable término de tercero día no devuelven cumplimentados los estados que nuevamente se les envían por correo de hoy, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades por desobediencia si no cumplen lo ordenado.

Segovia 12 de Junio de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

RELACIÓN de los pueblos que faltan por enviar los estados á que se refiere la anterior circular.

- Arroyo de Cuéllar.
- Samboal.
- San Cristóbal de Cuéllar.
- San Martín y Mudrián.
- Villaverde de Iscar.
- Balisa.
- Ituero.
- Pinilla Ambroz.
- Villoslada.

Encinillas.
 Valdeprados.
 Valdevacas y el Guijar.
 Aldeonte.

Núm. 1117

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
 EXPROPIACIONES

Publicada en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 19 de Febrero último, la relación rectificada de las fincas que se han de ocupar con la construcción de la carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas al Regajo, en el término de Tabanera la Luenga, y no habiéndose presentado en la Alcaldía de éste reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de dichas fincas por el Estado, he acordado, después de oír al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, y éste al Ingeniero encargado del replanteo y de las obras, y habiendo oído también á la Comisión provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 24 de la Ley de expropiación forzosa vigente, y 25 del Reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación que se intenta, por ser las obras de utilidad pública, señalando á la vez el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de las fincas comparezcan ante el Alcalde de Tabanera la Luenga, para hacer la designación del Perito que les represente, entendiéndose que los individuos que no hagan dicha designación en el expresado plazo, se conforman con el Perito que represente á la Administración, según dispone el art. 21 de la Ley antes citada.

Segovia 21 de Mayo de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

Vengo admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado don Manuel García Prieto, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—
 ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado don Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—
 ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado don Vicente Santamaría de Paredes, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—
 ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en don José María de Celleruelo y Poviones, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—

ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Benigno Quiroga y López-Ballesteros, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—
 ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alejandro San Martín y Satrustegui, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—
 ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros Me ha presentado don Valentín Gayarre y Arregui.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—
 ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración civil, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, á don Natalio Rivas Santiago, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—
 ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE MADRID

PROVINCIA DE SEGOVIA

Debiéndose proceder por el Cuerpo de Ingenieros de Minas del Distrito, a la práctica de las operaciones facultativas que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto de conformidad con lo que preceptúa el artículo 31 de la Ley de Minas vigente, se publique en este periódico oficial, previniendo a los Sres. Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que les demande para el mejor desempeño de su cometido.

Segovia 9 de Junio de 1906.—El Gobernador, Luciano Clemente Guerra.

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este Distrito, en los Registros de Minas, que en la misma se detalla, con expresion de los dias en que aquéllas han de verificarse.

FECHA DE LA OPERACION	Número del expediente	NOMBRE DE LAS MINAS	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO Y SU VEJECIDAD	REPRESENTANTE	OPERACION	MINAS COLINDANTES SEGUN EL EXPEDIENTE, Y SUS INTERESADOS Ó REPRESENTANTES
Desde el día 17 del actual al 24 del mismo.	292	Jorge.	La Dehesa.	Becerril.	D. Jorge G. Girod. Madrid.	D. Victor Gallego Barrientos, vecino de Madrid.—Mariana Pineda, 14, 1.º izq.ª	Demarcación	La Moya. n.º 137 { Dueño, D. Dionisio Cuenca. — Riaza. Tolmo. n.º 138. N.º S.ª de Ontanares, n.º 131.—Dueño, D. Manuel del Corral.—Bilbao. Primera n.º 194. Dueño, D. Juan Segura n.º 195. Tercera n.º 206. Bilbao.
Desde el día 20 del actual al 27 del mismo.	293	El Tesoro de la Virgen de Ontanares.	Cueva de la Muela.	Sepúlveda y Riaza.	D. Fausto Maté Casado. Alconada.			

Madrid 9 de Junio de 1906.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel Lacasa.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Mayo de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN NUÑEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, por el Sr. Vicepresidente se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones. — La Comisión acuerda señalar los días 4, 5, 11, 12, 14, 15 y 28 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Ayuntamientos.—Sepúlveda.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é interpuesto por don Angel Román Molinero y D. Mariano Lozoya Corcas, vecinos de Sepúlveda, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento que desestimó una reclamación de varios vecinos de dicho pueblo, respecto á que la Corporación municipal celebran las sesiones en local suficiente para ser presenciados por el público.

La Corporación acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que debe el Ayuntamiento de Sepúlveda celebrar en lo sucesivo sus sesiones en el local que tiene destinado para celebrar las suyas la Junta municipal, y en el cual se verifican también los actos de que se ha hecho mérito, por ser el de mayores dimensiones de los que constituyen el edificio consistorial y el que mejores condiciones reúne para celebrar aquellas sesiones.

Marazoleja.—Remitida por el Alcalde de Marazoleja la instancia que por su conducto eleva D. Eusebio Esteban de Frutos, en súplica de que le sea admitida la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, por optar por el de Fiscal municipal suplente, para el que ha sido nombrado, y no acompañándose á la instancia de referencia documento ó informe alguno que justifique el fundamento de tal renuncia; la Comisión para resolver respecto de la misma, acuerda interesar del Juzgado municipal de Marazoleja certificación de la fecha en que el citado D. Eusebio Esteban fué nombrado Juez municipal suplente.

Personal. — Capital. — En armonía con lo resuelto por la Excm. Diputación, en sesión de 23 de Abril último, con relación á la forma en que ha de proveerse la plaza de Médico 2.º del Establecimiento provincial de Beneficencia, esta Comisión acuerda fijar las bases para la celebración de las oposiciones y anunciarlas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia; así como en los Diarios locales, remitiéndolas á este efecto al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes de Junio próximo.

Caminos vecinales. — Bercimuel.—Examinadas las actas de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Bercimuel, en virtud de la circular de 4 de Marzo último, sobre conservación de caminos vecinales, y expresándose claramente en ellas que se comprometen á acopiar los materiales necesarios; la Comisión encontrando dichas actas en condiciones de admisión, y en virtud de lo consigna lo en la expresada circular, acuerda devolver una de ellas al Ayuntamiento de referencia.

Pajarejos.—Examinada el acta remitida por el Alcalde de Pajarejos, y en la que constan los acuerdos adoptados por aquel Ayuntamiento, sobre la conservación de caminos vecinales, á virtud de la circular de 4 de Marzo último, y no estando ajustadas dichas resoluciones á lo que en la citada circular se manifestaba; la Comisión acuerda devolver á la referida Alcaldía el acta en cuestión para que conteste concretamente si se compromete ó no á acopiar los materiales que sean necesarios para la conservación del camino, dentro de su término municipal, bajo la prevención que se tiene acordada y que consta en la repetida circular de 4 de Marzo último.

Beneficencia.—Perorrubio.—Solicitado por Nicolás Estebanz Rodrigo, viudo y vecino de Perorrubio, en instancia de 7 de Abril último, el ingreso de una hija suya en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, á causa de haber fallecido la madre, esposa del recurrente y carecer éste de bienes para sufragar los gastos de una nodriza para su citada hija, Romana Estebanz Yagüe, y justificados todos los extremos reglamentarios respecto de tal petición; la Comisión, teniendo en cuenta que la instancia de referencia está fechada y presentada con anterioridad al acuerdo de la Excm. Diputación; disponiendo se establezca un turno para esa clase de concesiones, acuerda acceder á lo solicitado.

Abades.—Solicitado por Alejo Calle Benito, de estado viudo, sean admitidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, sus dos hijos Isabel y Mariano Calle Delgado, de trece y nueve años, respectivamente, expuestos á quedar abandonados, por encontrarse el recurrente acogido en el Hospital de la Misericordia, y sus dos otros hijos mayores no poder recoger á los hermanos, por hallarse uno acogido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y tener el otro que ausentarse para ganar su sustento como jornalero agrícola; la Comisión, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 23 de Julio de 1903, y teniendo en cuenta que los niños, cuyo ingreso en Beneficencia se solicita, están expuestos á quedar abandonados por encontrarse el padre en el Hospital y no poderles recoger

los hermanos, acuerda el ingreso provisional de los citados niños y reclamar del Sr. Superintendente del citado Hospital, certificación de que se acredite la existencia en el mismo del Alejo Calle, rogándole al mismo tiempo que cuando sea dado de alta el citado enfermo, lo notifique á esta Comisión para que pueda aquél hacerse cargo de sus referidos hijos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 4 de Mayo de 1906.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano Esteban Núñez.

Núm. 1074

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 11 de Mayo de 1906, previa segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde, señor D. Rufino Arango Gómez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de esta noche se han abstenido de manifestar las causas que les impiden efectuarlo, haciendo constar la Presidencia que el Sr. Berrocal se encuentra enfermo, y ausentes los Sres. Zúñiga y Rodríguez Fraile.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales publicados desde el día en que aquélla celebró su última sesión ordinaria no se contiene disposición alguna que afecte á servicios é intereses de este Municipio.

Moratoria.—Leído un oficio en que el Sr. Gobernador civil, transmite el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación provincial respecto á la moratoria solicitada por el Sr. Alcalde para pago del contingente provincial, accediendo á ésta, satisfaciendo diez mil pesetas anuales, el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado, que se comunique á la Diputación su gratitud por haberse dignado deferir á la gracia solicitada, y que el asunto pase á Contaduría á los efectos que procedan.

Album.—Se lee una atenta carta del Sr. Alcalde de Madrid, dirigida al de esta Ciudad, rogándole inscriba su firma en la hoja que le será remitida al efecto de que forme parte de un album artistico que ha de ofrecerse á S. M. el Rey D. Alfonso XIII y á la futura Reina, y se invita al Ayuntamiento á que contribuya con la cuota que entre los límites de 5 á 25 pesetas estime oportuna para cooperar á los gastos que ocasione la confección de dicho album, y el Consistorio acordó por unanimidad contribuir con la cantidad de 25 pesetas.

Música.—El Sr. Gobernador civil comunica un acuerdo de la Excm. Diputación provincial, en sentido de que por este año se acepten por dicha Corporación provincial las 135 pesetas abonadas por el Ayuntamiento como remuneración de los servicios prestados al mismo por la música del Hospicio en la última feria, á condición de que se abonen por el Municipio las 125 pesetas que ha entregado de menos en cada uno de los dos años anteriores, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado y que las 375 pesetas se abonen con cargo al capítulo correspondiente.

Cementerio.—El Oficial del Nego-

ciado 2.º presenta una relación de las personas cuyo domicilio no se ha podido averiguar y que son responsables al pago del arrendamiento de varios nichos y laudes del Cementerio, de cuyo pago están en descubierta, y el Consistorio acordó por unanimidad conceder á los deudores el plazo de treinta días para satisfacer tales descubiertos, cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente al en que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*.

Seguro de incendios.—El Sr. Presidente manifiesta que el día 14 de los corrientes vence el seguro hecho para la Casa Consistorial, mobiliario y enseres de ella, y entiende que debe hacerse la renovación del contrato, y el Consistorio acordó por unanimidad autorizar á la Presidencia para que haga la renovación del contrato con la misma Compañía, por el plazo de diez años, y que el gasto que se origine se abone con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto.

Obras.—D. José del Barrio, dueño de la casa núm. 9 de la calle de Reoyo, ruega se le conceda la autorización para continuar la obra que desea en su citada casa y que no se le expropie terreno alguno de la misma, y proponiendo la Comisión se gestione con este propietario la cesión de un metro, treinta centímetros que por término medio tiene que remeterse, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe.

Obras en el Cuartel de San Agustín.—La Comisión de Fomento, sección primera y el Sr. Arquitecto municipal, emiten informes respecto al proyecto de la Comandancia de Ingenieros en cuanto se refiere á obras en el Cuartel de San Agustín y apertura de una nueva calle pública, en sentido de que, siendo conveniente y necesaria esta calle para servicio de los dos edificios que se proyectan, propone la Comisión que pase el asunto á la de propios á los efectos que estime oportunos, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe, y que pase el expediente á la Comisión de propios para que recabe de D. Lope de la Calle que fije el precio de los terrenos que hay que expropiar, y que luego dé cuenta al Ayuntamiento para que resuelva en definitiva.

Reedificación de casa.—D. Lope García, en atenta instancia de fecha 25 de Abril último, solicita autorización para reedificar su casa número 122 de la calle de José Zorrilla, destruida por un fuego en 3 de Agosto de 1904, y como la Comisión de Fomento y el Sr. Arquitecto municipal, emiten informe en sentido de que puede autorizarse la obra que se pide, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Obras.—Dáse lectura de un informe que emite la Comisión de Fomento, sección primera y el Sr. Arquitecto, en la instancia presentada por D. José Neira, en solicitud de que se le consienta la colocación de un balcón corrido en la fachada de su casa número 3 de la calle de Cervantes, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Escuela Central de tiro.—El Sr. Coronel de la Escuela Central de tiro en atento oficio de 9 del actual, manifiesta tanto á la Alcaldía como al Excelentísimo Ayuntamiento la satisfacción y el justo aprecio que la Escuela de su dirección hace de la fina atención y buenos deseos del Consistorio y su Presidente, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Obras.—D. Luis Yubero Llorente, solicita en respetuosa instancia se le autorice para edificar en un solar de

su propiedad, sito en la calle de José Zorrilla, número 61, y las Comisiones de Propios y Fomento informan en sentido de que se autorice el cerramiento que se pide, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe.

Item.—D. Napoleón Maltrana, pide autorización para demoler un edificio ruinoso y para variar la obra en su casa número 1 de la calle de Fernán García, é informando las Comisiones de Fomento, sección primera y Propios, lo hacen en sentido de que procede autorizar la consolidación del muro que se pide, sin que se eleve á mayor altura que la que antes tenía, y de ningún modo se extienda la edificación, quedando así confirmada la primera autorización, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe.

Cementerio.—Obras.—El Sr. Contador emite informe en una certificación de la cantidad líquida que por obras ejecutadas en el Cementerio debe percibir el contratista D. Marcos Vega, y que asciende á 971'13 pesetas; manifestando que no queda cantidad para el pago de esta certificación, y el Consistorio acordó por unanimidad que se abone tal suma con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Santa visita pastoral.—Se lee un atento oficio del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, en el que participa su salida el día 12 del corriente para Santa pastoral visita en algunos pueblos de varios Arciprestazgos, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado, y que la Comisión de Gobierno interior acompañada del Sr. Alcalde baje á la Estación del ferrocarril á despedir al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

Programa de festejos en la feria.—Se dá lectura del proyecto de programa de festejos que la Comisión de Gobernación, sección segunda, presenta al Consistorio como susceptibles de ser realizados en los días 24 al 29 de Junio próximo, con motivo de la feria de San Juan; y el Ayuntamiento resolvió por mayoría aprobar el programa tal y como ha sido presentado por la Comisión, votando en contra de la celebración de la corrida de toros el Sr. Well. Resolvió además por unanimidad el Ayuntamiento aprobar el presupuesto del coste de los repetidos festejos que asciende á 4.000 pesetas, sin contar los gastos que ocasione la corrida de toros, y autorizar á la susodicha Comisión para que si las circunstancias lo exigieren altere ó varíe alguno de dichos números del programa. Por último, acordó por mayoría el Ayuntamiento con el voto en contra del mismo Sr. Well dar la indicada corrida de seis toros como Patrono que es del Hospital-Asilo de Sancti-Spiritus, á beneficio de éste.

Proposición incidental.—La formuló el Sr. Santiuste en sentido de que se recabe de la Junta provincial de instrucción pública la oportuna autorización para que con asistencia de alguno de sus dignos Vocales, y en especial de los que representando al Consistorio formen parte de dicha entidad, se celebren en las Escuelas municipales exámenes que hace más de tres años no se efectúan, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad no poder acceder, con sentimiento, á la proposición del señor Santiuste.

Memoria.—Recuerda la Presidencia que el Ayuntamiento acordó en su última sesión quedara sobre la mesa para ser ahora discutida la memoria de que en aquélla se dió cuenta y que presentó la Comisión de Hacienda, pero indicando el Sr. Páramo que es-

tando enfermo el Sr. Berrocal que fué quien pidió se suspendiera hasta hoy la discusión del documento aludido, propone se aplace de nuevo hasta la sesión próxima, y el Consistorio acordó por mayoría, suspender la discusión de la citada memoria, hasta la sesión próxima.

Estado de fondos.—L. presenta el Sr. Contador con una existencia en el fondo de Propios de 9.331 pesetas, 64 céntimos, con la nota de que 8.147'48 pesetas pertenecen á resultas, 1.184'16 pesetas á obligaciones del ejercicio corriente, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Mayo de 1906.

Nota.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 1.º del actual.

Segovia 2 de Junio de 1906.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., Antonio Herrero.

Núm. 1089

Alcaldía de Caballar

Para cumplir con lo ordenado por el Sr. Administrador de Hacienda, en circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 53, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, los apéndices de rústica y urbana, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y formular las reclamaciones de agravió, que crean convenientes.

Caballar 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 1092

Alcaldía de Frumales

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 600 pesetas, pagadas por trimestre vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante el Sr. Alcalde-Presidente, dentro del plazo de quince días, á las que acompañarán certificaciones de los servicios que en el propio cargo hayan desempeñado sin nota desfavorable, títulos que posean, y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su respectivo domicilio, habiendo de ser el agraciado el que á juicio de este Ayuntamiento acredite las mejores condiciones y conocimiento en el ramo administrativo.

Frumales 4 de Junio de 1906.—El Alcalde, Antonio Velasco.

Núm. 1104

Alcaldía de Arahetes

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este termino municipal de Arahetes y Pajares de Pedraza, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean conducentes; transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Arahetes 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Salvador de Blas.

Núm. 1108

Alcaldía de Calabazas

Hallándose terminadas las operaciones de deslinde y amojonamiento de este término municipal, según estaba anunciado, se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios que se crean perjudicados en el mencionado deslinde, puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los títulos de pertenencia inscritos en el Registro de la propiedad del partido. Entendiéndose que sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, quedando á beneficio de este municipio cuanto se halla acordado y en caso de infracciones se dará cuenta á los Tribunales de justicia para que les exija la responsabilidad consiguiente.

Calabazas 2 de Junio de 1906.—El Alcalde, Santos Galindo.

Núm. 1093

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de este partido y por indisposición del mismo D. Cándido Illera Aguado, Juez municipal de esta Villa.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Felipe Martín Casado, vecino de Rapariegos, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de una res lanar con el número 105 de 1902, se sacan á la venta como de su propiedad en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de Julio próximo venidero, á las diez de la mañana, bajo de las condiciones que se dirán, de las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Rapariegos, al Monte y Cotera de Santuste, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda á Oriente, de María Concepción García; Mediodía, cordel de merinas; Poniente, de Pedro Pérez, y Norte, de Florencio García.

2.ª Otra tierra en dicho término, al sendero de la Cuesta Rasa, de cuarenta y cuatro áreas, doce centiáreas; de tercera; linda al E., de María Gutiérrez; S., de Pedro Calvo; O., de Modesto Gallego, y N., de Cayetano García.

3.ª Un majuelo en dicho término, al Garcilaso, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; de tercera, con trescientas cepas, linda al E., de Luciano Yagüe; S., de Eusebio López; P. y N., cotería de Codorniz.

4.ª Y una casa en Rapariegos, y calle de los Artistas, núm. 13, cuya medida no consta, compuesta de planta baja, con desbán y corral, linda por derecha según se entra, con la ronda del pueblo, donde tiene su puerta accesoria; izquierda, con casa de herederos de Pío López, y espalda, con el corral de la misma; frontera, con dicha calle.

Condiciones.

Primera. Para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, y podrán hacerse á calidad de ceder al remate á un tercero.

Tercera. Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan se han

suplido de oficio por información posesoria debidamente inscrita que se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Cuarta. Los gastos que se ocasionen para el otorgamiento de la escritura de venta y demás subsiguientes, serán de cuenta del rematante.

Dado en Santa María de Nieva á cuatro de Junio de mil novecientos seis.—Cándido Illera.—P. S. M., Carmelo Velasco.

Núm. 1103

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santiago.

Don Antonio de Nicolás y Fernández, Magistrado de la Audiencia de Pontevedra y Juez instructor especial del sumario sobre robo de alhajas en la Iglesia Catedral de Santiago.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, que practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de las alhajas sustraídas, que se reseñan á continuación, ocupándolas y deteniendo á las personas en cuyo poder se encontrasen si no diesen razón satisfactoria de su legítima adquisición, y á cualquiera otra contra la que resultare algún indicio ó sospecha de criminalidad, pues así está acordado en la causa que se instruye por dicho robo, ocurrido en la noche del seis al siete del mes actual.

Al propio tiempo se hace saber que el Excmo. Cabildo de dicha Iglesia gratificará con cinco mil pesetas á quien descubra al autor ó autores del mencionado delito ó suministre datos seguros por los que lleguen á descubrirse.

Dado en Santiago á treinta de Mayo de mil novecientos seis.—Antonio de Nicolás.—El Escribano, Vicente Rey.

Señas de las Alhajas sustraídas

Una aureola de plata sobredorada, de unos doce centímetros de diámetro, con piedras falsas y adornos de plata blancos, correspondiente á una imagen del Apóstol Santiago en figura de peregrino.

Una imagen de San Sebastián con las saetas y demás atributos del martirio de éste, de plata maciza y de unos veinte centímetros de altura, incluyendo la peana y el árbol.

Un crucifijo de cobre dorado á fuego, de sesenta á sesenta y cinco centímetros de altura, con inclusión del pedestal, adornado con figuras de plata que representaban el Ecce-Homo, la Magdalena, San Juan y la Virgen, siendo de plata el Cristo y teniendo la cruz en el centro varias piedras falsas, y remates y varios adornos sobrepuestos de plata.

La cruz llamada de Don Alfonso el Magno, que ofreció éste á Santiago en el año ochocientos setenta y cuatro según inscripción que completa dice así: Ob honorem sancti Iacobi Apostoli offerunt famuli Adefonsus Princeps, et scemena Regina. Hoc opus perfectum est in era DCCCC duodecima. Hoc signo vincitur inimicus hoc signo

tuetur Pius.—Consiste aquella en una ténne hoja de oro batido que cubre y envuelve por todas partes á una alma de madera en forma de cruz de brazos casi iguales realzada en el anverso con adornos sobrepuestos, chatones y piedras grabadas y un menudo trabajo de filigrana y gusanillo, figurando trenzados y otras sencillas combinaciones de trazos rectilíneos y curvilíneos y algunos filetes granulados, y en el reverso, con la inscripción copiada y algún trabajo de levantado ó repujado, si es que no fueron hechos por el procedimiento de la estampación, que parece lo más probable.—Las piedras son en su mayoría, cornelinas, alguna turquesa, menalitas ó piedras negras, y vidrios incoloros sobre fondo colorido que quiere semejar rubí ó amatista. Los chatones eran treinta y nueve, pero sólo quedaron veinte. Entre todas las piedras que en un principio adornaban la cruz eran por lo menos setenta y nueve.—Las dimensiones de la cruz son cuarenta y seis centímetros de alto por cuarenta y cuatro y medio de ancho y dos de grueso. Los brazos, en los extremos, tienen seis centímetros de ancho y al cruzarse, en el centro, tres y medio.—En el cruce de las dos traviesas se puso en el siglo XVII, una cruz de oro cubierta con chapa de plata dorada sobre la cual se aplicó un crucifijo de plata. Recientemente se quitó la chapa de plata y la cruz de oro que estaba debajo, y en su lugar se puso una cruz de cristal con un pequeño trocito del Lignum Crucis.—En el centro del medallón del reverso se vé un curiosísimo esmalte *cloissonné* ó de campo cercado, que representan dos blancas palomas con manchas rojas picando una fruta azulada sobre fondo verde. Hállase inscrito el esmalte en un marco cuadrado formado de dos filas, la interior de dieciseis perlas, la exterior de bullones de oro separados por un filete de filigrana.—El Escribano, Vicente Rey.

Núm. 1126

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Palencia

D. Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé.—Que en dicho Juzgado y mi Escribanía pende juicio ejecutivo instado por D.ª Antolina García García, viuda y vecina de esta Ciudad, contra D. Enrique de la Rosa y Aguilera, vecino de Segovia, sobre pago de cantidad, en el que se dictó sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia á veinticinco de Mayo de mil novecientos seis, el Sr. D. Victor García Alonso, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos hoy de juicio ejecutivo, promovidos por D.ª Antolina García García, viuda y vecina de esta Ciudad, representada por el Procurador D. Juan Ortega Guardia, bajo la dirección del

Letrado D. Isidoro Diéguez García, contra D. Enrique de la Rosa Aguilera, Catedrático del Instituto general y Técnico de Segovia, donde se halla domiciliado y en rebeldía en los referidos autos mediante su no comparecencia en los mismos, sobre pago de quinientas pesetas....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor D. Enrique de la Rosa y Aguilera, Catedrático del Instituto general y Técnico de Segovia, de donde es vecino, y con su producto entero y cumplido pago á la ejecutante D.ª Antolina García García, de la cantidad de quinientas pesetas de principal, interés anual al seis por ciento hasta total solvencia y en las costas causadas y que se originen hasta el efectivo pago, al que se condena al ejecutado D. Enrique. Así por esta mi sentencia, de la que su encabezamiento y parte dispositiva, se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, mediante la declaración de rebelde del ejecutado D. Enrique de la Rosa y Aguilera, á no ser que se solicite por la actora, se notifique personalmente al deudor, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Victor García Alonso.—Publicación: Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscriba; estando celebrando audiencia pública en la de su juzgado en el día de hoy.

Palencia veinticinco de Mayo de mil novecientos seis, de que yo Escribano doy fé.—Ante mí: Isidoro Páramo.

La relación es cierta y lo inserto con acuerdo con su original contenido en mencionados autos. Para que conste cumpliendo con lo mandado é insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, y sirva de notificación de aquélla al ejecutado D. Enrique de la Rosa, mediante la declaración de rebeldía, expido éste que visado por el Sr. Juez, firmo en Palencia á veintinueve de Mayo de mil novecientos seis.—V.º B.º: Victor García Alonso.—Isidoro Páramo.

Núm. 1112

Juzgado municipal de Cuéllar

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy, en el sumario que en este Juzgado se sigue por robo de géneros de Comercio á Pedro de Dios Cardaba, vecino de Sacramenia, se cita á Eufemia Gilmartín, ambulante, cuyo paradero se ignora y á la que acompaña un sujeto, dedicándose á hojalateros y vendedores de otros artículos, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este propio Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta fuere inserta en los periódicos oficiales, con el objeto de recibirla la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que si no compareciese, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cuéllar cinco de Junio de mil novecientos seis.—El Secretario, Mariano Álvarez.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Juan Sanz.